

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria Cheque Digitalización para el año 2025 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa CHEQUE INNOVACIÓN-, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria Cheque Digitalización para el año 2025 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/69/2024, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 192 de 2 de octubre de 2024).

2. Condiciones específicas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

Programa dirigido a la modernización de las empresas y sus procesos a través de la implementación de herramientas y sistemas TIC que permitirán a las organizaciones tener un mayor nivel de control, gestión, conectividad, integración, visibilidad o interoperabilidad, cuyo alcance está previsto en el artículo 5.2.2 de la Orden Reguladora.

a) Actuaciones y gastos subvencionables:

a.1) Serán subvencionables la adquisición o implantación de nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para la implantación de software, aplicaciones, sistemas, hardware-redes, instalaciones, equipos, dispositivos y licencias, y resto de herramientas TIC.

En concreto será subvencionable la inversión en:

- Software y aplicaciones informáticas específicos.
- Hardware o elementos necesarios como puedan ser tarjetas PC, sistemas embebidos, sistemas electrónicos, dispositivos móviles, terminales, pantallas, elementos de sensorización, y otros análogos.
- Equipos informáticos u otros equipos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045691	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332119
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

- Equipos o elementos que componen las estructuras o red de comunicación de soporte (VLAN o wifi) como puedan ser el sistema y soporte cableado, antenas, routers, switches, tarjetas inter-fase, tarjetas Ethernet, etc.

En el caso de que el nuevo software y las aplicaciones informáticas se encuentren alojadas en la nube, serán subvencionables la inversión y los gastos necesarios para su implantación.

Así mismo, en el caso de que la implantación de cualquiera de los sistemas se facture en pago por uso, será subvencionable el gasto correspondiente al coste de los servicios durante un plazo máximo de un año desde la implantación.

La adquisición de software, aplicaciones, sistemas, y herramientas TIC a implantar, podrán tener una funcionalidad propia o estar destinados a integración en sistemas más completos y transversales, y deberán corresponder a alguno/s de los siguientes tipos:

a.1.1) Gestión - Control

- a) Software de gestión: aplicaciones para gestión, contabilidad, presupuestos, facturación, TPV, RRHH, etc.
- b) Sistemas integrados de gestión (ERP).
- c) Sistemas de gestión comercial o gestión de clientes (CRM).
- d) Sistemas de gestión logística interna y externa (SCM, SGA, MPR, Gestión de flotas).
- e) Software y aplicaciones de control industrial.
- f) Digitalización de los procesos de fabricación.
- e) Sistemas de seguridad avanzados como puedan ser para el control de accesos a puntos críticos de las instalaciones por cuestiones de seguridad física de las personas, de los procesos o de la información o Know-How estratégico.

a.1.2) Integración - Interoperabilidad - Cadena de Valor

- a) Integración de sistemas (ERP, CRM, SCM, tienda online).
- b) Plataformas de integración de software y software de gestión de procesos (BPM u otras).
- c) Plataformas colaborativas.
- d) Software para la implantación de las Tecnologías TIC en la cadena de valor de la empresa.
- e) Sistemas de gestión del ciclo de vida de productos y servicios de soporte remoto de productos (PLM, PDM).
- f) Web con e-commerce.

a.1.3) Conectividad - Nube

- a) Sistemas de Conectividad como puedan ser para la conexión de redes de área local (LAN), inalámbrica (Wireless tipo RFID, etc.) y sistemas de acceso remoto, así como sus redes soporte.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045691	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332119
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- b) Aplicaciones de Virtualización de servidores, de acceso a la Nube.
- c) Aplicaciones específicas de Conectividad y gestión para dispositivos móviles.

a.1.4) Inteligencia Artificial aplicada a la Gestión – Negocio – Conocimiento – Talento

- a) Aplicaciones y plataformas basadas en IA Inteligencia Artificial para la gestión óptima de la empresa, incluido el desarrollo de gemelos digitales.
- b) Software o plataformas de gestión documental y sistemas de gestión del conocimiento.
- c) Sistemas de análisis de datos para toma decisiones (Business Intelligence).
- d) Plataformas de realidad virtual y realidad aumentada.

a.1.5) Desarrollo - Innovación

- a) Aplicaciones y software de diseño y desarrollo (diseño industrial, simulación, cálculo, otras aplicaciones).
- b) Herramientas de Vigilancia Tecnológica.

a.1.6) Seguridad de la información - Ciberseguridad

Sistemas de seguridad de la información y de ciberseguridad como puedan ser sistemas-herramientas para copias de seguridad, sistemas antivirus, plataformas de seguridad, cortafuegos, sistemas de acceso remoto seguro, sistemas de alimentación ininterrumpida.

Se considerarán soluciones avanzadas de ciberseguridad:

- a) Pentesting - Prueba de penetración.
- b) Red Team - Conjunto de evaluaciones avanzadas de seguridad ofensiva.
- c) Open Source Intelligence (OSINT) - Inteligencia de fuentes abiertas.
- d) Security Information and Event Management (SIEM) - Sistema de gestión de eventos e información de seguridad.
- f) Intrusion Detection System (IDS) - Sistema de detección de intrusiones.
- g) Gestión de vulnerabilidades.
- h) Gestión de compliance - Garantizar el cumplimiento de las normas y la ley.
- i) Ejercicios de phishing.
- j) Servicios Centro de Operaciones de Seguridad (SOC).

a.2) Asimismo, se subvencionarán los servicios de consultoría experta externa comprendiendo servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia, y formación necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas.

No se subvencionarán aquellos servicios de consultoría y/o asistencia experta externa necesaria que no estén vinculados directamente al desarrollo y/o la adaptación o implantación del software, sistemas y/o aplicaciones descritas en el apartado a.1).

En el caso de la formación, además deberá estar vinculada a la implantación del software, y/o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045691	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332119
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

aplicaciones que se hayan incluido dentro del proyecto a subvencionar.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Sólo se admitirá una única solicitud por beneficiario.

b2) Las actuaciones subvencionables deberán implantarse y/o explotarse por la empresa beneficiaria, en centros de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b3) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- El diseño y desarrollo de páginas web, salvo las que tengan e-commerce.
- El diseño o desarrollo de plataformas, salvo las plataformas de realidad virtual y realidad aumentada o los gemelos digitales.
- Los proyectos de renovación y/o adquisición exclusiva de equipamiento TIC básico. Se entenderá como un proyecto TIC básico aquella actuación en la que el beneficiario sólo presente equipamiento (hardware) que no conlleve una modernización de la empresa y sus procesos a través de la implementación de herramientas y sistemas TIC que permitirán a las organizaciones tener un mayor nivel de control, gestión, conectividad, integración, visibilidad o interoperabilidad.
- Los gastos de mantenimiento del equipamiento informático.
- El mobiliario de oficina y asimilable.
- Canon digital.

c) Beneficios.

La intensidad de la ayuda será del 50%, salvo para las soluciones avanzadas de ciberseguridad contempladas en el apartado a.1.6) de la convocatoria, que tendrán una intensidad del 70%, acogándose al régimen de minimis en ambos casos.

d) Beneficiarios:

d1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria los referidos en la letra a) del artículo 9.1 de la Orden reguladora.

Serán además de aplicación, los requisitos y obligaciones para ser beneficiario, contemplados en los artículos 9 y 10 de la Orden reguladora.

d2) Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).
- C.N.A.E. 95. (Reparación y mantenimiento de ordenadores, artículos personales y enseres domésticos y vehículos de motor y motocicletas).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045691	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332119
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

No se aplicarán estas exclusiones en el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe estas actividades de forma residual o no principal.

e) La modalidad de participación será individual.

f) El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 3.000 euros.

g) El gasto y/o inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros.

h) El régimen de incompatibilidad de las ayudas será el establecido en la Orden reguladora.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá requerir en cualquier momento anterior a la concesión o al abono de la subvención cualquier aclaración o actualización de situación respecto de otras ayudas recibidas.

e) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

En fase de justificación deberá aportarse, la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 22.2 de la Orden reguladora de la subvención.

i) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros (IVA excluido).

j) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible 1.000.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Regl. (UE) Nº 2023/2831, de minimis 998.000 €

	2025	2026
19.50.4611.772.01	279.000 €	679.000 €
19.50.4611.782.01	20.000 €	20.000 €

Regl. (UE) Nº 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura 2.000 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045691	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332119
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

	2025	2026
19.50.4611.772.01	1.000 €	1.000 €

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2025 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 1 de abril de 2025, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045691	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332119
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 09:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 12 de diciembre de 2025, a las 14:00 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045691	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332119
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, los requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, recursos procedentes contra la misma, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

9. Proyectos declarados de Interés Estratégico para La Rioja

Obtendrán la intensidad máxima de ayuda prevista en el artículo 19 de la Orden reguladora los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045691	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332119
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

10. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del día 1 de febrero de 2025, incluido.

Tercero. La presente Resolución de convocatoria surtirá efectos el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045691	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332119
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			